



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PROYECTO

Convocatoria: Integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación

Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación, en el contexto de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024 -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU



ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO | 4 |
| CUESTIONES GENERALES SOBRE MODIFICACIONES..... | 5 |
| CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN | 7 |
| 1. ¿En qué casos se puede solicitar modificación de la resolución?..... | 7 |
| 2. ¿Cuándo se requiere autorización previa?..... | 8 |
| 3. ¿Cuándo NO se requiere autorización previa? | 8 |
| 4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud de modificación?..... | 9 |
| 5. ¿Qué documentación debo presentar? | 9 |
| 6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación? | 9 |
| 7. ¿Y si me surge un problema? | 10 |
| 8. Anexos | 10 |
| ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (Orden de Bases: artículo 27. Convocatoria: Anexo IV.B) | 11 |
| ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS | 12 |
| ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE..... | 13 |
| ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR:..... | 13 |
| ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN | 14 |
| ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS | 15 |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

INTRODUCCIÓN

El órgano instructor ha elaborado la presente guía que tiene como finalidad facilitar el seguimiento y la ejecución del proyecto.

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgir a la hora de solicitar una modificación de la resolución de concesión debido a un cambio del plan de proyecto aprobado dentro de las ayudas para la Integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación.

Una vez se disponga de la Resolución de Concesión, ésta sería susceptible de ser modificada a solicitud del beneficiario según los términos del artículo 27 de la Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre de 2024 Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación, en el contexto de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024 -financiado por la Unión Europea- Next Generation (en adelante, Orden de bases). La documentación requerida se recoge en el Anexo IV. B de la Convocatoria.

Por favor, léase con detenimiento. En caso de que surjan dudas, contactar con nosotros a través del correo electrónico: cadenasdevalor.medios@digital.gob.es



Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El artículo 6 de la Orden de bases, establece en su apartado 1 que:

“Las actuaciones que se financien con las ayudas reguladas en esta orden de bases tendrán como finalidad la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación y de generación de información, en línea con el impulso y fomento de la I+D+i en el ámbito de la inteligencia artificial.”

Respecto a la ejecución de las actuaciones, el apartado Quinto, punto 1 de la Convocatoria indica que:

- *El inicio de la ejecución de las actuaciones se podrá llevar a cabo desde el momento en el que se presente la solicitud de ayuda, debiendo iniciar dichas actuaciones de forma efectiva como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión.*
- *El fin de las actuaciones financiadas tendrá como fecha límite la fecha de finalización establecida por el Hito del Council Implementing Decision (CID) 253 del Componente 16 Reforma 1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

IMPORTANTE:

Se considera que el calendario de actividades tiene carácter estimativo, pero es necesario tener en cuenta también que debe haber actividad en todas las anualidades desde que se inicia el plazo de ejecución establecido en la Resolución de Concesión, ya que según el artículo 33 de la Orden de Bases, la inactividad durante una anualidad conllevará el reintegro total de la ayuda concedida.



CUESTIONES GENERALES SOBRE MODIFICACIONES

Se entiende por modificación de la resolución de concesión de subvención el cambio o cambios sustanciales que surgen durante la ejecución del proyecto respecto de los términos establecidos en la resolución de concesión.

Dichos cambios pueden afectar a aspectos técnicos o económicos, y surgen por circunstancias imprevistas y excepcionales que impiden o dificultan la ejecución del proyecto en las condiciones iniciales.

La regulación de las modificaciones se establece en el artículo 27 de la Orden de bases.

1. *Las actuaciones con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión.*
2. *De acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siempre que no se dañen derechos de tercero, se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurren las siguientes circunstancias:*
 - a) *Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.*
 - b) *Que el cambio no afecte al cumplimiento de:*
 - 1.º *El principio Do No Significant Harm (DNSH).*
 - 2.º *Los compromisos de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
 - c) *Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.*
 - d) *Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.*
 - e) *Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que, en su caso, se determinen en las convocatorias, o las que conceda de oficio el órgano competente.*
 - f) *Las que se determinen adicionalmente en las convocatorias.*
3. *Requerirá autorización del órgano concedente, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:*
 - a) *Determinación de los beneficiarios.*
 - b) *Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.*
4. *Requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de proyecto:*
 - a) *Modificación del contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de proyecto aprobado en la resolución de concesión.*



Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

- b) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.
 - c) Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de más de un 20 por ciento en los conceptos subvencionables admitidos en la convocatoria y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que, en ningún caso, se incremente el importe de la ayuda total.
 - d) Cualquier otro aspecto que se determine en la convocatoria.
- 5. Para las modificaciones que requieran autorización previa, se deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación, que irá acompañada de una memoria justificativa, en la que se expondrán la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 2 anterior. Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto. Salvo causa justificada, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes de la realización de la actividad a modificar y seis meses antes de la finalización del proyecto.
- 6. Las modificaciones que no afecten a los aspectos de los apartados 3 y 4 de este artículo, y que cumplan con lo establecido en el apartado 2, no requerirán autorización previa y expresa. Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.
- 7. El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación será de tres meses, sin que pueda superarse la fecha de finalización del plazo vigente de financiación del proyecto objeto de la ayuda. Transcurridos los tres meses previstos para resolver, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, el interesado queda legitimado para entender desestimada su solicitud de modificación de la resolución de concesión.

El Anexo IV. B de la Convocatoria, especifica la documentación a presentar para la solicitud de modificación de la resolución de concesión en los casos en que esta es requerida de manera previa.



CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. ¿En qué casos se puede solicitar modificación de la resolución?

Como se ha señalado, los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Pueden autorizarse modificaciones de la resolución de concesión durante la ejecución del proyecto, siempre que no dañen derechos de tercero y concurren las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 27.2 de las Bases Reguladoras:

- a) Que el cambio **no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos** que hayan sido **determinantes para la concesión** de ayuda.
- b) Que el cambio **no afecte al cumplimiento** de:
 1. El principio ***Do No Significant Harm (DNSH)***.
 2. Los compromisos de cumplimiento de los **principios transversales** establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Que las modificaciones **obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse** en el momento de la solicitud.
- d) Que el cambio **no suponga un incremento de la ayuda** total concedida.
- e) Que el cambio **no suponga prórrogas del plazo de ejecución** de los proyectos, salvo las que, en su caso, se determinen en las convocatorias, o las que conceda de oficio el órgano competente.
- f) Las que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

Aclaraciones sobre los puntos anteriores:

1. Los objetivos fundamentales del proyecto se recogen en el apartado de Datos de Proyecto del Cuestionario de Solicitud y la Memoria Técnica del proyecto.
2. Los aspectos que han sido determinantes para la concesión de la ayuda se corresponden esencialmente con:
 - Los Criterios de Evaluación y su valoración (artículo 23 de la Orden de bases y apartado Decimosexo de la Convocatoria)
 - Los requisitos que deben cumplir los solicitantes y las entidades ejecutoras y/o receptoras (artículo 10 de la Orden y apartado Tercero de la Convocatoria).
3. El plazo de ejecución se establece en la Resolución de Concesión.
4. La convocatoria no incluye otras circunstancias o aspectos que limiten la posibilidad de realizar modificaciones de la resolución.



Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

2. ¿Cuándo se requiere autorización previa?

Requerirá autorización previa del **órgano concedente** (Secretaría de Estado o Dirección General), previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto (art. 27.3 de las Bases Reguladoras):

- a) Determinación de los beneficiarios.
- b) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.

Para cualquier modificación en los beneficiarios, se deberán cumplir, ya sean solicitantes y/o entidades ejecutoras y/o receptoras, los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden y en el apartado Tercero de la Convocatoria.

Requerirá autorización previa del **órgano instructor** (Subdirección General de Ayudas), previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de actuaciones (art. 27.4 de las Bases Reguladoras):

- a) Modificación del contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de proyecto aprobado en la resolución de concesión.
- b) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.
- c) Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de más de un 20 por ciento en los conceptos subvencionables admitidos en la convocatoria y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que, en ningún caso, se incremente el importe de la ayuda total.
- d) Cualquier otro aspecto que se determine en la convocatoria.

La convocatoria no incluye otras circunstancias o aspectos que requieran autorización previa para su modificación.

3. ¿Cuándo NO se requiere autorización previa?

No requerirán de autorización previa y expresa, las modificaciones que no afecten a los aspectos del art. 27.3 y del art. 27.4 de la Orden de bases antes indicados, y que cumplan con lo establecido en el art. 27.2 de la misma.

Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.



Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

(Más información: Artículo 27 de la Orden de bases)

4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud de modificación?

La presentación de la solicitud y la documentación se realizará mediante el trámite disponible al efecto en la sede electrónica del Ministerio al que podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.

(Más información: Anexo IV.B de la Convocatoria).

5. ¿Qué documentación debo presentar?

En el Anexo A de este documento se puede consultar la documentación requerida (Anexo IV. *B Documentación a presentar con las solicitudes de modificación del plan de proyecto propuesto*). Recuerde que se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en el artículo 29 de la Orden de bases.

Toda la documentación requerida tendrá como formato general PDF, con un tamaño de página A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles. Para la determinación de la extensión máxima no se tomarán en cuenta portada ni índices, pero sí cualquier anexo que se adjunte al documento. Las páginas deberán ir numeradas.

6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación?

La solicitud de modificación se podrá presentar desde el momento en que se publique la resolución de concesión.

Las modificaciones que requieran autorización previa deben ser solicitadas, salvo causa justificada:

- al menos tres meses antes de la realización de la actividad
- seis meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido en la Resolución de Concesión.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

NOTA: El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación será de tres meses, sin que pueda superarse la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda.

7. ¿Y si me surge un problema?

Para cuestiones informáticas: portales@digital.gob.es

Para cuestiones del procedimiento: cadenasdevalor.medios@digital.gob.es

8. Anexos

En los anexos siguientes se complementan los aspectos tratados hasta ahora:

ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE

ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR

ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN

ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS



ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (Orden de Bases: artículo 27. Convocatoria: Anexo IV.B)

| | |
|--|--|
| <p>Se deberá adjuntar al realizar las solicitudes de modificación del plan de actuaciones propuesto</p> | <ul style="list-style-type: none">○ Solicitud de modificación del Plan de Proyecto mediante el trámite disponible al efecto en la sede electrónica del Ministerio.○ Memoria justificativa de la modificación en la resolución de concesión. Deberá contener:<ul style="list-style-type: none">● Definición del tipo de modificación.● Descripción detallada del cambio a realizar.● Motivación detallada del cambio a realizar y de las causas sobrevenidas.● Acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 27 de la Orden de Bases que regula la presente convocatoria de ayuda, en particular:<ul style="list-style-type: none">I. No incremento de la ayuda total concedida.II. No prórroga del plazo de ejecución establecido en la Resolución de Concesión.III. Análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyectoIV. Análisis de impacto en relación con el principio “DNSH”.V. Análisis de impacto en relación con el cumplimiento de los principios transversales del PRTR.● Dicha Memoria justificativa deberá incluir, así mismo:<ul style="list-style-type: none">I. Una relación de los paquetes de trabajo, los entregables, las actividades afectadas.II. El gasto financiable implicado.III. En su caso, alteraciones en las fechas correspondientes.IV. Actualización, en su caso y referida exclusivamente a los cambios realizados sobre Impacto y Difusión○ Se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante si la solicitud la realiza una persona distinta al/la representante legal del beneficiario declarada ante el Ministerio. |
| <p>Además, si la modificación afecta al perfil profesional de los investigadores principales del equipo de trabajo, se deberá adjuntar:</p> | <ul style="list-style-type: none">● Motivación detallada del cambio de Perfil profesional de los investigadores principales del equipo de trabajo.● CV del nuevo personal. |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (Orden de Bases: artículo 27. Convocatoria: Anexo IV.B)

| | |
|--|--|
| Además, si la solicitud de modificación implica cambios en las entidades receptoras/ejecutoras, se deberá aportar | <ul style="list-style-type: none">• Acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden de bases.• Acreditación de los requisitos establecidos en el apartado Tercero de la Convocatoria (sólo receptoras). |
|--|--|

ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

(Orden de bases: artículo 27.2)

| Definición y/o alcance del proyecto | Beneficiarios | Calendario | Presupuesto |
|--|---------------|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">○ Que el cambio afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, y a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda. En particular, el cambio no debe afectar a:<ol style="list-style-type: none">I. Los Criterios de Evaluación y su valoración (artículo 23 de la Orden de bases y apartado Decimosexto de la Convocatoria)II. Los requisitos que deben cumplir los solicitantes y las entidades ejecutoras y/o receptoras (artículo 10 de la Orden y apartado Tercero de la Convocatoria).III. Los objetivos fundamentales del proyectoIV. Cumplimiento del principio “DNSH”.V. Cumplimiento de los principios transversales del PRTR.○ Que las modificaciones no obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. | NO APLICA | <ul style="list-style-type: none">● Que el cambio suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos establecido en la Resolución de Concesión, salvo las que conceda de oficio el órgano competente. | <ul style="list-style-type: none">● Que el cambio suponga un incremento de la ayuda total concedida. |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE

(Orden de bases: art.27.3)

| Definición y/o alcance del proyecto | Beneficiarios | Calendario | Presupuesto |
|---|--|------------|-------------|
| <ul style="list-style-type: none">• Condiciones técnico-económicas (CTEs) que se establezcan en la resolución de concesión. | <ul style="list-style-type: none">• Determinación de los beneficiarios.• Cambios en las entidades receptoras/ejecutoras | NO APLICA | NO APLICA |

ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR:

(Orden de bases: art. 27.4)

| Definición y/o alcance del proyecto | Beneficiarios | Calendario | Presupuesto |
|--|---------------|------------|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Modificación del contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de proyecto aprobado en la resolución de concesión• Cambios en los Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos Entregables (siempre que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto). | NO APLICA | NO APLICA | <ul style="list-style-type: none">• Incrementos presupuestarios de más de un 20 % en conceptos financiables (partidas presupuestarias), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario. |



ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN

(Orden de bases: art. 27.6)

| Definición y/o alcance del proyecto | Beneficiarios | Calendario | Presupuesto |
|---|---------------|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">Cambios de personal por otros trabajadores con perfiles profesionales equivalentes.Cambios técnicos en los recursos materiales que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto.Cambios en otros gastos de funcionamiento o suplementarios que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto.Para cambios en subcontrataciones, revisar Guía de Subcontrataciones | NO APLICA | <ul style="list-style-type: none">Desplazamientos de actividades entre anualidades, sin superar el plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en la Resolución de Concesión.Debe haber actividad en todas las anualidades desde que se inicia el plazo de ejecución establecido en la Resolución de Concesión. | <ul style="list-style-type: none">Incrementos presupuestarios de menos de un 20 % en conceptos financiables (partidas presupuestarias), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario. |

NOTA: se trata de modificaciones que no afecten a los aspectos del art. 27.3 y del art. 27.4 de la Orden de bases antes indicados, y que cumplan con lo establecido en el art. 27.2 de la misma.

Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.



ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS

| Definición y/o alcance del proyecto | COMENTARIOS |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Cambiar el periodo de ejecución.- Ampliación del plazo para la realización de las actuaciones. | <p>Se requiere autorización expresa para iniciar el proyecto en una fecha más allá del mes siguiente a la fecha de la Resolución de Concesión.</p> <p>La modificación no puede suponer prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos establecido en la Resolución de Concesión, salvo que las conceda de oficio el órgano competente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">- Modificar del plan de actuaciones para que se pueda ejecutar el presupuesto financiable de la concesión en tiempo y forma.- Cambios en los calendarios anuales para que gasto y actividad no ejecutados del año 2025, poder distribuirlos en la siguiente anualidad 2026 | <p>Siempre que se cumpla la condición de actividad dentro del período de ejecución establecido, la distribución del presupuesto Financiable aprobado en la Resolución de concesión entre las diversas anualidades tiene carácter estimativo. Los desplazamientos de actividades entre dichas anualidades no requieren autorización previa siempre que no haya trasvases entre conceptos presupuestarios que superen el 20 %.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">- Modificación de los objetivos planteados. | <p>La modificación solicitada no puede afectar a los objetivos fundamentales del proyecto, y a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">- Redistribuir parte del presupuesto a otras partidas. | <p>Se permiten incrementos presupuestarios en conceptos financierables (Costes de personal, Costes de Instrumental, etc.), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario. Esos cambios requieren de autorización del órgano instructor si el incremento de la partida supera el 20 %.</p> |



ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS

| Definición y/o alcance del proyecto | COMENTARIOS |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Amortización de equipos en el período de ejecución del proyecto inferior al inicialmente previsto. | La amortización de equipos se considera subvencionable en la medida y durante el período que se utilice para el desarrollo del plan de proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para dicho cometido, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la utilización real calculados según buenas prácticas de contabilidad. |
| <ul style="list-style-type: none">- Contratación de personal para el apoyo a la gestión económico-administrativa de la ayuda.- Aumentar el salario de las personas contratadas.- Modificar el número de horas imputadas por el personal respecto a la solicitud. | <p>Se podrán subvencionar Gastos de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.</p> <p>Se imputará como coste de cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.</p> <p>El cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto, se corresponderá con los costes reales del trabajador, no con los estimados en la solicitud, según la fórmula establecida en el Anexo II.A de la Convocatoria.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">- Cambios en el número de contratos a realizar en la partida de personal al periodo real de ejecución- Modificar las categorías profesionales presupuestadas en costes de personal | <p>Se debe justificar cuando haya cambios de los perfiles profesionales de los investigadores principales que participan en el proyecto.</p> <p>No hace falta solicitar autorización cuando haya cambios de personal por otros trabajadores con perfiles profesionales equivalentes. Los cambios en el número de contratos no se consideran cambios en los perfiles.</p> |